# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

**VI LEGISLATURA NÚM. 227**

11 de noviembre de 2005

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección:
http://www.parcan.es


## S U M A R I O

### PROYECTOS DE LEY


ENMIENDAS AL ARTICULADO
**6L/PL-0012** De modificación de la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de regulación del Sector Eléctrico Canario.
Página 2


## PROYECTO DE LEY

ENMIENDAS AL ARTICULADO
**6L/PL-0012** ***De modificación de la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de regulación del Sector Eléctrico Canario.***

*(Publicación: BOPC núm. 161, de 19/7/05.)*

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Industria, Energía y Nuevas Tecnologías, en reunión celebrada el día 4 de noviembre de 2005, tuvo conocimiento de las enmiendas al articulado presentadas al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de regulación del Sector Eléctrico Canario, dentro del plazo establecido a tales efectos, habiendo resuelto sobre la admisibilidad de las mismas.

En conformidad con lo previsto en el artículo 106 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de las admitidas a trámite.

En la Sede del Parlamento, a 9 de noviembre de 2005.- EL PRESIDENTE, Gabriel Mato Adrover.

# DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO

*(Registro de entrada núm. 3.647, de 10/10/05.)*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

El Grupo Parlamentario Socialista Canario PSC-PSOE, al amparo de lo dispuesto en el artículo 124 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de regulación del Sector Eléctrico Canario (PL-12), numeradas de la 1 a la 2.

Canarias, a 10 de octubre de 2005.- PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO. Francisco Hernández Spínola.

## ENMIENDA NÚM. 1

Enmienda nº 1: de modificación. Exposición de motivos.

Se sustituye el texto propuesto para la exposición de motivos por el siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La *Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de regulación del Sector Eléctrico Canario*, atribuye a la Administración autonómica competencias en cuanto al otorgamiento de autorizaciones para la construcción, modificación y ampliación de instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica.

Resulta innegable que tales instalaciones de generación, transporte y distribución inciden sobre el territorio en el cual se ubican, motivo por el cual no puede desconocerse la necesaria intervención de otras administraciones públicas que ejercen sus competencias sobre dicho espacio físico.

La experiencia ha permitido concluir que la concurrencia de distintos títulos competenciales –en este supuesto coexisten los títulos sectoriales ordenación del territorio, urbanismo y energía– conlleva, igualmente, una pluralidad de legislaciones sectoriales a observar, lo que motiva la preceptiva obtención de una pluralidad de autorizaciones, tras los oportunos procedimientos administrativos, hasta la definitiva ejecución de los proyectos de instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica.

A fin de articular la planificación y ejecución de las instalaciones energéticas con los planes de ordenación territorial y urbanística, es preciso adoptar medidas legislativas concretas que coadyuven a dar una definitiva solución al problema. Con la modificación de la *Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de regulación del Sector Eléctrico Canario*, se pretende **regular la coordinación con los planes urbanísticos, a fin de precisar las posibles instalaciones eléctricas, calificando adecuadamente los terrenos y estableciendo, tanto cuando se ubiquen o discurran en suelo urbanizable, como no urbanizable, las reservas de suelo necesarias para la ubicación de las nuevas instalaciones y protección de las existentes.**"

## ENMIENDA NÚM. 2

De modificación. Artículo único.

Se sustituye el texto propuesto para el artículo único, por el siguiente:

"Artículo único.- Se modifica la *Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de regulación del Sector Eléctrico Canario*, en el sentido de incorporar un nuevo artículo 6-bis con el siguiente tenor literal:

***'Artículo 6-bis.- Coordinación con planes urbanísticos.***

***La planificación de las instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica, cuando éstas se ubiquen o discurran en suelo no urbanizable, deberá tenerse en cuenta en el correspondiente instrumento de ordenación del territorio.***

***Asimismo, y en la medida en que dichas instalaciones se ubiquen en cualquiera de las categorías de suelo calificado como urbano o urbanizable, dicha planificación deberá ser contemplada en el correspondiente instrumento de ordenación urbanística, precisando las posibles instalaciones, calificando adecuadamente los terrenos y estableciendo, en ambos casos, las reservas de suelo necesarias para la ubicación de las nuevas instalaciones y protección de las existentes'."***

**Edita e imprime: Parlamento de Canarias. Servicio de Publicaciones.** **Depósito Legal: TF-123/1983**
**C/. Teobaldo Power, 7 Tfno.: 922473347 Fax: 922473400** **ISSN: 1137-9073**
**38002 Santa Cruz de Tenerife**